



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "SAN PABLO"

Creada por Decreto Ley N° 1673 del 12 de Octubre de 1897
"Carnaval de San Pablo patrimonio Cultural de la Nación"



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0103-2025-A-MDSP-C.

San Pablo, 29 de Abril del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO -CANCHIS -CUSCO.

VISTO:

Mediante la Opinión Legal N° 54-2025-UAJ-MDSP, emitido por el Abg. **RHONY SACACHIPANA VERA**, Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de San Pablo, donde declara **PROCEDENTE** reconocer a la organización social de personas adultas mayores de la Comunidad de Chara, Provincia de Canchis, Departamento del Cusco, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, por el que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante el artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; concordante con el artículo 40 del mismo cuerpo de leyes que señala que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, mediante el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las resoluciones de alcaldía tienen la finalidad de aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo. Estas resoluciones deben ceñirse a los principios de legalidad y competencia, conforme a las disposiciones de la mencionada Ley.

Que, mediante el artículo 84, numeral 2.2 de la misma ley, prescribe que es una función específica de las municipalidades reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acciones y promoción social concertada con el gobierno local. Esta disposición busca fortalecer la participación ciudadana y la colaboración entre la municipalidad y las entidades del ámbito social.

Que, mediante el numeral 6 del artículo 113 de la Ley N. 27972, se establece que los Gobiernos Locales tienen la responsabilidad de promover la participación vecinal a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales y otras organizaciones similares. Esta función busca fomentar la integración y la colaboración de la comunidad en la toma de decisiones y en la ejecución de proyectos locales.

Que, de conformidad con el artículo 84 de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde a las municipalidades organizar, administrar y ejecutar programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, incluyendo a niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos en situación de vulnerabilidad.

Que, mediante el literal "m" del artículo 14 del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30490- Ley de la Persona Adulta Mayor, establece que corresponde a los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) coordinar con la Gerencia de Participación Vecinal para la identificación y registro de las organizaciones de personas adultas mayores, promoviendo así una adecuada representación y participación de este sector de la población.

Que, mediante el artículo 74° del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30490 Ley de la Persona Adulta Mayor, estipula que la acreditación o reconocimiento de las organizaciones de

Por un Cambio Responsable





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "SAN PABLO"

CANCHIS - CUSCO

Creada por Decreto Ley N° 1673 del 12 de Octubre de 1897
"Carnaval de San Pablo patrimonio Cultural de la Nación"



adultas mayores se realiza a nivel local distrital, provincial, regional y nacional, sin importar su naturaleza. Esta disposición garantiza el reconocimiento formal y la inclusión de estas organizaciones en los diversos niveles de gestión y administración.

Que, el Informe N° 002-2025-MDSP-SGDS-CIAM/ACA, de fecha 15 de abril de 2025, el Encargado de la Oficina de CIAM, Nutr. Alain Cutisaca Atamari, solicita el reconocimiento con Resolución de Alcaldía a la Junta Directiva de Adultos Mayores de la Comunidad Campesina de Chara del Distrito de San Pablo; Para tales efectos ha adjuntado lo siguiente: i) Padrón de miembros de la organización, acta de elección de la junta directiva, nómina de miembros del concejo directivo, declaración jurada del concejo directivo, copias simples de los miembros del concejo directivo.

Que, mediante Informe N° 019-2025-SGDS-MDSP/RYTN de fecha 16 de abril de 2025, el Sub Gerente de Desarrollo Social, Mg. Ricardo Yasmani Tito Noa, solicita se emita el Reconocimiento con resolución de alcaldía a la junta directiva de adultos mayores de la Comunidad Campesina de Chara del Distrito de San Pablo, (...)

Que, mediante la Opinión Legal N° 54-2025-UAJ-MDSP, emitido por el Abg. RHONY SACACHIPANA VERA, Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de San Pablo, donde declara **PROCEDENTE reconocer a la organización social de personas adultas mayores de la Comunidad de Chara, Provincia de Canchis, Departamento del Cusco.**

Estando a lo expuesto y con las facultades y atribuciones conferidas por el inc. 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, a la Junta Directiva de la asociación de adultos mayores de la Comunidad de Chara, del Distrito de San Pablo, Provincia de Canchis y Departamento de Cusco, por el periodo del 03 de marzo del 2024 al 02 de marzo del 2026; el mismo que queda conformado de los siguientes integrantes:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Presidente	EUGENIO SUYO QUISPE	24673425
Secretario	ALEJANDRO ALLCCA CONDORI QUISPE	24691677
Tesorero	PABLO MAMANI CRUZ	24691431
Vocal 1	LORENZA CHOQUE SUYO	24692005
Vocal 2	PEDRO PALOMINO SUYO	24690623
Vocal 3	BONIFACIO CHOQUE CRUZ	24690599

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Unidad de Secretaria General notificar la presente resolución de alcaldía.

ARTICULO TERCERO.-ENCARGAR, al responsable del Portal de Transparencia la Publicación de la Presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Pablo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

DISTRIBUCIÓN:
- Alcaldía
- G.S.
- Sub Gerencia de Desarrollo Social
- Portal de Transparencia
- Archivo

[Firma manuscrita]



Por un Cambio Responsable